



PLAN DE PRIVACIDAD TSA

VERSIÓN: V1.0

PUBLICO

OFICIAL

PARA: LLAMA.PE

HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	REALIZADO POR	FECHA
V1.0	Modificaciones menores. Ajustes de redacción y formato.	LOUIE ALBERTO DIAZ MARTICORENA	2022-12-27

Tabla de contenido

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 OBJETIVO
- 3 OBJETIVO DE LA ACREDITACIÓN
- 4 DEFINICIONES Y ABREVIACIÓN
- 5 PKI PARTICIPANTES
 - 5.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLAMA.PE (EC LLAMA.PE)
 - 5.2 ENTIDAD DE REGISTRO LLAMA.PE (ER LLAMA.PE)
 - 5.3 AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA LLAMA.PE)
 - 5.4 TITULAR
 - 5.5 SUSCRIPTOR
 - 5.6 SOLICITANTE
 - 5.7 TERCERO QUE CONFÍA
 - 5.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR
- 6 RESPONSABILIDADES DE LLAMA.PE
- 7 PRINCIPIOS SOBRE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
 - 7.1 PREVENCIÓN DE DAÑO
- 8 LIMITACIÓN DE RECOLECCIÓN
- 9 USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL
- 10 SELECCIÓN DE OPCIONES
- 11 INTEGRIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL
- 12 SALVAGUARDAS A LA SEGURIDAD
- 13 ACCESO Y CORRECCIÓN
 - 13.1 RENDICIÓN DE CUENTAS
- 14 ALCANCE
- 15 CONFORMIDAD

PLAN DE PRIVACIDAD TSA

1 INTRODUCCIÓN

LLAMA.PE S.A., que en adelante llamaremos “LLAMA.PE”, es una empresa peruana fundada en el año 2013 con el compromiso de proveer seguridad digital a personas y organizaciones de todo tipo en el uso de aplicaciones web.

Actualmente, las soluciones que LLAMA.PE ofrece, se extienden a soluciones PKI escalables basados en la nube para instituciones financieras, gobiernos, organizaciones de todo tipo y empresas que tienen que realizar comercio, las comunicaciones, entrega de contenido e interacciones con la comunidad digital de forma segura.

Entre los tipos de certificados digitales que provee son: Certificado digital para Factura Electrónica según lo solicitado por SUNAT en el Perú para firmar archivos XML, Certificados SSL para páginas web, correo electrónico, PDF, autenticación, firma de código, etc.

En el año 2017, LLAMA.PE logró acreditarse como Entidad de Certificación y como Entidad de Registro para proveer los servicios de emisión, re-emisión y revocación de certificados digitales.

En calidad de Entidad de Registro, LLAMA.PE brinda los servicios de registro o verificación de sus clientes, tanto en el caso de personas jurídicas como naturales.

En calidad de Autoridad de Sellado de Tiempo, LLAMA.PE presta los servicios de sellado de tiempo siguiendo la regulación establecida por el marco de la IOFE.

2 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo la descripción de operaciones y prácticas de protección de datos personales que utiliza LLAMA.PE en calidad de Prestador de Servicios de Certificación, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de las Guías de Acreditación establecidas por el INDECOPI.

3 OBJETIVO DE LA ACREDITACIÓN

El alcance de la acreditación cubre la infraestructura y los sistemas de LLAMA.PE en la entrega de sus servicios de certificación, verificación, registro y sellado de tiempo.

4 DEFINICIONES Y ABREVIACIÓN

Entidad de Certificación - EC	Entidad que presta servicios de emisión, revocación, re-emisión, modificación, suspensión de certificados digitales en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Entidad de Registro - ER	Entidad que realiza los procesos de verificación de identidad de los solicitantes de los servicios de certificación digital.
Autoridad de Sellado de Tiempo - TSA	Entidad que emite los sellos de tiempo, en los cuales confían los suscriptores y terceros que confían.
Políticas y Prácticas	Conjunto de declaraciones y reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida y que comunica el cumplimiento legal y regulatorio de los titulares y suscriptores.

Titular y/o suscriptor	Entidad que requiere los servicios provistos por la EC de AC Camerfirma, y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo dedarado en el presente documento.
Tercero que confía	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.

5 PKI PARTICIPANTES

5.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLAMA.PE (EC LLAMA.PE)

LLAMA.PE, en su papel de Entidad de Certificación acreditada, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

5.2 ENTIDAD DE REGISTRO LLAMA.PE (ER LLAMA.PE)

LLAMA.PE brinda los servicios de Entidad de Registro, la cual se encarga de certificar la validez de la información suministrada por el solicitante de un certificado digital, mediante la verificación de su identidad y su registro.

5.3 AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA LLAMA.PE)

LLAMA.PE, en calidad de Autoridad de sellado de tiempo, es la entidad encargada de emitir las estampas de tiempo y de dirigir las políticas que rigen dichas estampas.

5.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital y por tanto actúa como responsable del mismo confiando en él, con conocimiento y plena aceptación de los derechos y deberes establecidos y publicados en las prácticas de LLAMA.PE.

La figura de Titular será diferente dependiendo de los distintos certificados emitidos por LLAMA.PE, como prestadores de servicios de LLAMA.PE, conforme a lo establecido en sus políticas.

5.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es el responsable del uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.

En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

5.6 SOLICITANTE

Se entenderá por Solicitante, la persona natural o jurídica que solicita un Certificado y/o sello de tiempo emitido bajo las prácticas de LLAMA.PE.

En el caso de los certificados de persona natural puede coincidir con la figura del Titular.

5.7 TERCERO QUE CONFÍA

Tercero que confía son todas aquellas personas naturales o jurídicas que deciden aceptar y confiar en los certificados digitales o sellos de tiempo emitidos por LLAMA.PE a un suscriptor o titular.

5.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el Certificado.

6 RESPONSABILIDADES DE LLAMA.PE

Las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por LLAMA.PE de acuerdo con sus prácticas de certificación, registro y valor añadido, publicadas en:

<https://llama.pe/repository>

Las peticiones, quejas o reclamos para la atención de suscriptores y terceros debido a consultas relacionadas con el servicio que dispone la EC, ER y TSA; son recibidas directamente por LLAMA.PE mediante la línea telefónica o correo electrónico. Asimismo, pueden acercarse hacia las oficinas de LLAMA.PE, indicando que presenta una queja, reclamo o petición.

Datos de la EC, ER y TSA:

Nombre: LLAMA.PE, S.A.

Dirección: Ca. Libertad 176 Oficina 202 - Soho, Miraflores

Domicilio: Lima

Teléfono: 01 3012200

Correo electrónico: hola@llama.pe

Página Web: <https://llama.pe/>

7 PRINCIPIOS SOBRE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El presente documento adopta lo establecido por el APEC a través de la Norma Marco sobre Privacidad respecto de los principios que deben ser observados siempre que se realice algún tipo de labor o función que involucra la recolección, posesión, procesamiento, uso, transferencia o revelación de información personal.

7.1 PREVENCIÓN DE DAÑO

1. Serán protegidos contra acceso no autorizado.
2. Se concientizará al personal en capacitaciones por el oficial de seguridad para no divulgar o exponer.
3. Se restringirá el acceso a los datos personales a personal no autorizado.
4. Se implementarán procedimientos para documentar la notificación de prácticas en lo que respecta a la información personal que se recolecta durante las actividades de operación o comercialización de los servicios de Entidad de Certificación, las mismas que deben informar sobre:
 5. El hecho de que se está recolectando información personal;
 6. Los propósitos para los cuales se recolecta dicha información personal;
 7. Los tipos de personas u organizaciones a las que dicha información podría ser revelada;
 8. La identidad y ubicación del responsable de la información personal, incluyendo información respecto a la forma de contactarlo en razón a sus prácticas y manejo de la información personal;
 9. Las opciones y medios que ofrece el responsable de la información personal a los individuos para limitar el uso y revelación, así como los mecanismos para el acceso y corrección de su información.

10. Deben tomarse todos los pasos razonablemente necesarios, a fin de asegurar que se provee tal información, sea antes o en el mismo momento en que se está efectuando la recolección de la información personal. Caso contrario, deberá proveerse esta información tan pronto como sea factible.

8 LIMITACIÓN DE RECOLECCIÓN

La recolección de información personal debe encontrarse limitada a la información que es relevante para el propósito para el cual se está recolectando y esta información deberá ser obtenida de manera legal y apropiada, y, en la medida de lo posible, con la debida información o consentimiento del individuo al cual pertenece.

9 USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La información personal recolectada será usada en estricto cumplimiento de los propósitos de la recolección o aspectos relativos a los mismos, excepto:

1. que exista consentimiento del individuo al que pertenece la información personal recolectada;
2. que esta información fuera necesaria para la provisión de un servicio o producto solicitado por el individuo; o
3. que la recolección fuera permitida por mandato de ley u otros instrumentos legales o exista algún tipo de pronunciamiento con efectos legales que lo autoriza.

10 SELECCIÓN DE OPCIONES

Cuando sea apropiado, se proveerá a los individuos mecanismos claros, prominentes, fáciles de entender, accesibles y económicos a fin que puedan decidir respecto a la recolección, uso y revelación de su información personal. Puede no resultar necesario que los responsables de la información provean estos mecanismos en los casos de recolección de información que sea públicamente disponible. (para poder verificarlo puede ingresar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos https://prodpe.minjus.gob.pe/prodpe_web/BancoDato_verResultado).

11 INTEGRIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL

La información personal deberá ser exacta, completa y mantenerse actualizada en el extremo que fuere necesario para los propósitos de su empleo.

12 SALVAGUARDAS A LA SEGURIDAD

Los responsables de la información personal deberán proteger la información personal que mantienen, a través de salvaguardas apropiadas contra riesgos tales como pérdida de la información o acceso indebido a la misma, así como contra la destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada o cualquier otro abuso. Estas salvaguardas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad del daño potencial, la sensibilidad de la información y el contexto en que ésta es mantenida, y deberán ser sometidas a revisiones y reevaluaciones periódicas.

13 ACCESO Y CORRECCIÓN

Los individuos deben ser capaces de:

- i. Obtener del responsable de la información personal, la confirmación respecto a si mantiene o no información personal que les concierne.
- ii. comunicar su información personal, luego de haber probado suficientemente su identidad, dentro de un periodo de tiempo razonable; por una tarifa, si es que la hubiera, la cual no debe ser excesiva; de una manera razonable; de un formato que sea razonablemente comprensible
- iii. cuestionar la exactitud de la información que les concierne y de ser posible y apropiado, hacer que la información sea rectificadas, completada, enmendada o borrada.

Debe proveerse acceso y oportunidad para la corrección de la información, salvo cuando:

iv.a carga o costo de hacerlo sea indebido o desproporcionada a los riesgos de la privacidad individual en el caso en cuestión.

v.la información no pueda ser divulgada por razones legales o de seguridad o para proteger información comercial de carácter confidencial

vi.se podría violar la privacidad de la información de personas diferentes al individuo.

Si una solicitud bajo el supuesto (a) o (b) es denegado, se debe informar al individuo las razones en las que se basa dicha denegatoria y se le debe informar respecto a los mecanismos para cuestionar dicha decisión.

13.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Llama.pe debe ser sometido a una rendición de cuentas por el cumplimiento con las medidas que debe implementar para dar efecto a los principios estipulados por el presente documento.

Cuando la información del titular sea transferida ya sea nacional o internacional, Llama.pe debería tener el consentimiento del titular o tomar las medidas necesarias para garantizar que los receptores de la información la protejan de manera consciente.

14 ALCANCE

El presente documento es de cumplimiento obligatorio para el personal que participa del PSC de LLAMA.PE de acuerdo a sus prácticas y políticas.

15 CONFORMIDAD

Este documento ha sido aprobado por el Responsable de la EC, ER y TSA de LLAMA.PE, y cualquier incumplimiento por parte de los empleados, contratistas y terceros mencionados en el alcance de este documento, será comunicado a dicha autoridad para la ejecución de las sanciones respectivas.